

----- **COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE C. RAFAEL LÓPEZ**

CATARINO. SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE C. **RAFAEL LÓPEZ CATARINO**, QUIEN EN ESTE ACTO NO SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO OFICIAL ALGUNO, TODA VEZ QUE EN ESTOS MOMENTOS NO CUENTA CON NINGUNA, PERO QUE POSTERIORMENTE SE IDENTIFICARA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD QUE ASÍ SE QUE LO REQUIERA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. SER INFORMADO DEL DAÑO QUE SE HAYA OCURRIDO EN LA INVESTIGACIÓN Y, CUANDO SE HAYA OCURRIDO, DEBERÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL ACUSADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY ESTABLECE PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO. 50 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER

DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII.

EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR, POR LO QUE LA COMPARECIENTE SE COMPROMETE A NO MENTIR Y EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER QUE SE LE ESTARÁ EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DELEGADOS OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE RAFAEL

COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE SOY PADRE DE JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, QUIEN SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE DESAPARECIDO DESDE EL DÍA VIERNES VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, HECHOS OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, AGREGANDO QUE YO ME ENTERÉ DE LO QUE HABÍA SUCEDIDO HASTA EL DÍA SÁBADO VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR VOZ DE MI HIJO [REDACTED] QUIEN ME COMUNICÓ QUE CUANDO SERÍA APROXIMADAMENTE LAS SIETE DE LA MAÑANA UNO DE SUS AMIGOS LE HABÍA LLAMADO A SU TELÉFONO CELULAR DICIÉNDOLE QUE EN IGUALA HUBO UNA BALACERA EN CONTRA DE LOS NORMALISTAS, POR ESA RAZÓN JUNTO CON MI HIJO [REDACTED] NOS TRASLADAMOS A LA ESCUELA NORMAL DE AYOTZINAPA, RAÚL ISIDRO BURGOS, EN DONDE MI HIJO HOY DESAPARECIDO ERA ALUMNO DE CURSANDO EL PRIMER AÑO, POR LO QUE AL TRASLADARNOS A DICHO LUGAR FUIMOS INFORMADOS POR EL COMITÉ DE ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL, QUE MI HIJO ESTABA DESAPARECIDO JUNTO CON OTROS COMPAÑEROS, YA QUE DESDE EL DÍA VIERNES CUANDO ESTABAN REALIZANDO LA ACTIVIDAD DE BOTEÓ EN LA CIUDAD DE IGUALA, Y QUE CUANDO SERÍAN APROXIMADAMENTE LAS VEINTIUNA HORAS CON TREINTA MINUTOS LOS POLICÍAS MUNICIPALES DE IGUALA LOS BALACEARON, Y QUE A VARIOS DE ELLOS SE LOS LLEVARON A BORDO DE VARIAS PATRULLAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, LAS CUALES CONTABAN CON LOS NÚMEROS, [REDACTED] ESTA ÚLTIMA LA CUAL ERA DE HUITZUCO, Y DESDE ENTONCES NO SE NADA DE SU PARADERO, ASÍ MISMO QUIERO MANIFESTAR QUE EL DÍA DOMINGO VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE JUNTO CON MI HIJO [REDACTED] NOS TRASLADAMOS A LA CIUDAD DE IGUALA,

DIRIGIÉNDONOS A LA FISCALÍA EN DONDE NOS COMUNICARON QUE AL PARECER YA NO TENÍAN NADA Y QUE TODO LO HABÍAN MANDADO A LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, ASÍ QUE FUIMOS A PREGUNTAR AL CUARTEL DE IGUALA YA QUE HABÍA RUMORES DE QUE TAMBIÉN LOS MILITARES SE LOS HABÍAN LLEVADO, SIN OBTENER NINGÚN RESULTADO FAVORABLE HASTA LA FECHA YA QUE HASTA EL DÍA DE HOY DESCONOZCO SU PARADERO, QUIERO MANIFESTAR QUE MI HIJO JULIO CESAR CONTABA CON UN CELULAR CON EL NÚMERO [REDACTED] 2, Y QUE CON LA ÚNICA PERSONA QUE TUVO COMUNICACIÓN FUE CON MI HIJO [REDACTED] EL DÍA VIERNES VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO [REDACTED] QUIEN LE DIJO QUE EL DÍA SÁBADO IBA A IR A NUESTRO DOMICILIO, ASÍ TAMBIÉN MI FAMILIA SE HA TRATADO DE COMUNICAR CON EL POR MEDIO DE SU CELULAR PERO MANDA DIRECTO A BUZÓN, ASÍ MISMO EN ESTE ACTO QUIERO PROPORCIONAR LA MEDIA FILIACIÓN DE MI HIJO PARA AYUDAR A DAR CON SU PARADERO LA CUAL ES LA SIGUIENTE: JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, DE 24 AÑOS DE EDAD DE COMPLEXIÓN DELGADA, DE TEZ MORENO CLARO, DE APROXIMADAMENTE 1.65 MTS., DE CARA OVALADA, NARIZ CHATA, DE FRENTE CHICA, OJOS DE COLOR CAFÉS OSCURO DE TAMAÑO MEDIANOS, DE CEJA POBLADA, CABELLO NEGRO LACIO CON CORTE A RAPA, SIN BARBA NUBIGOTE, COMO SEÑA PARTICULAR TIENE UN LUNAR COLOR NEGRO EN LA OREJA, LA CUAL TAMBIÉN LA TIENE PERFORADA, Y QUIERO MANIFESTAR QUE NO TENGO CONOCIMIENTO DE QUE ESTABA EL DÍA EN QUE DESAPARECIÓ, ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE DESPUÉS QUE EL [REDACTED] DEL MINISTERIO PÚBLICO ME EXPLICARA LOS DERECHOS QUE TENGO COMO FAMILIAR DEL AGRAVIADO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN RECIBIR ASESORIA JURÍDICA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA, QUIERO MANIFESTAR QUE NO ES MI DESEO HACER USO DE ELLOS EN ESTE MOMENTO SIN EMBARGO QUIERO DEJAR A SALVO MI DERECHO PARA HACER USO DE EL CUANDO YO LO CONSIDERE NECESARIO, ASÍ MISMO DESPUÉS DE MANIFESTAR LO ANTERIORMENTE NARRADO QUIERO PRESENTAR DENUNCIA DE HECHOS POR DESAPARICIÓN DE PERSONA COMETIDO EN AGRAVIO DE MI HIJO JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, ASÍ MISMO DOY MI CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE ME SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS DE SANGRE Y SALIVA O LAS QUE EL PERITO CONSIDERE NECESARIAS PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO O ADN, PARA QUE POSTERIORMENTE SE REALICEN LAS CONFRONTAS NECESARIAS CON OTROS PERFILES GENÉTICOS QUE OBRAN EN ESTA DEPENDENCIA Y SIRVAN PARA PERFECCIONAR DEBIDAMENTE LA PRESENTE INDAGATORIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO A ESTA AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A FIN DE DAR CON EL PARADERO DE MI HIJO HOY AGRAVIADO, ASÍ MISMO EN ESTE ACTO EXHIBO

[REDACTED] DESAPARECIDO, TAMAÑO CARTA IMPRESAS A COLOR, LO SEA DIFUNDIDA, Y AYUDE A LOCALIZAR A MI HIJO, QUE ES PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO A DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----- CONSTE.-----

O DEL F.C.

EL DENUNCIANTE.

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

AGENCIA ESPECIALIZADA
EN LA INVESTIGACIÓN DE
PERSONAS NO LOCALIZADAS
CHILPANCINGO, GRO.

C. RAFAEL LÓPEZ CATARINO.